

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON MOTIVO DE LA VINCULACIÓN DE LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA AL PRIMER CENTENARIO DE SU FUNDACIÓN

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia y el Congreso de Colombia se vinculan a la celebración del centenario de la fundación del municipio de Caicedonia en el departamento del Valle del Cauca, que se cumplen el tres (03) de agosto de 2010.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para vincularse a la conmemoración del centenario del municipio de Caicedonia, así como para la ejecución de las obras de infraestructura de interés social que se requieran, entre las que se encuentran:

Remodelación parque EL CARMEN.....	\$ 717.833.414
Reposición Alcantarillado de la Carrera 15 entre calles 2 y 18.....	\$ 550.416.124
Reposición Alcantarillado de la Carrera 16 entre calles 1ª y 19.....	\$ 605.915.043
Terminación Polideportivo la Ciudadela.....	\$ 525.347.530
Homogenización de andenes en la Calle 6 entre Carreras 9 y 14.....	\$ 95.000.000
Homogenización de andenes en la Carrera 14 entre Calles 12 y 18.....	\$ 135.000.000
Construcción andenes en la Carrera 9 entre Calles 6 y 12.....	\$ 25.000.000
Reconstrucción pisos andenes y muretes parque Daniel Gutiérrez y Arango	\$ 161.000.000
TOTAL	\$ 2.815.512.111

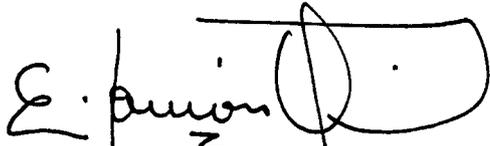
Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos necesarios, el sistema de cofinanciación y la celebración de convenios interadministrativos entre la Nación y el Departamento del Valle del Cauca y/o el municipio de Caicedonia.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

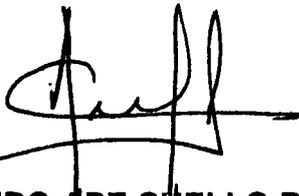

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



ALFREDO APE CUELLO BAUTE

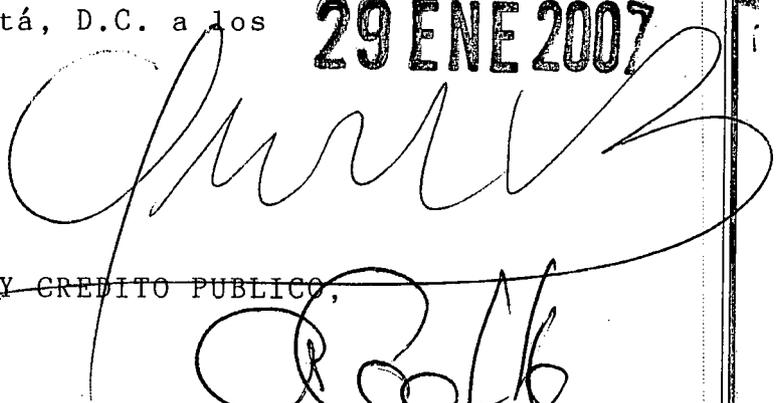
EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES



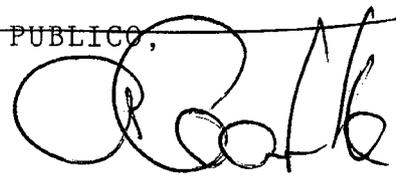
ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
Dada en Bogotá, D.C. a los

29 ENE 2007



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA